

Proceso: EJECUTIVO SIN MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00164-00
Demandante: LILIANA R. ATUESTA M.
Apoderado: LEONILDE ESCOBAR LOZANO
Demandados: YERCER ATUESTA ZARATE

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 28 de marzo de 2022. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LILIANA R. ATUESTA M. a través de apoderada judicial contra YERCER ATUESTA ZARATE se declara inadmisile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Aportar la constancia o certificación del correo por medio del cual le fue notificada la demanda al demandado, la cual fue relacionada en el acápite de PRUEBAS, pero no fue allegada

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aportar la constancia requerida en el literal a.-, sin necesidad de allegar copia para el traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada LEONILDE ESCOBAR LOZANO como endosatario al cobro judicial de la demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 29 DE ABRIL DE 2022